

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes  
Junta Provincial de Precios

#### PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de abril en esta capital y provincia:

Aceite.—De mayorista a detallista, 8,859 pesetas kilo; al público, 8,40 pesetas kilo.

Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Alpiste.—De mayorista a detallista, 2 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 6,45 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

Arroz.—De mayorista a detallista, 3,32 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 6,60 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

Bacalao.—De mayorista a detallista, 9,90 pesetas kilo; al público, 11,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, pesetas 33,805 kilo; al público, 38,50 pesetas kilo.

Café (sucedáneos de).—De mayorista a detallista, 12,35 pesetas kilo; al público, 14,45 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 10,25 pesetas kilo; al público, 11 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 6,95 pesetas kilo; al público, 7,50 pesetas kilo.

Harina de arroz (a granel).—De mayorista a detallista, 6,20 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Harina de arroz (empacuetada).—De mayorista a detallista, 9,70 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas paquete de 250 gramos, incluido timbre.

Harina de trigo suministro infantil.—De mayorista a detallista, 3,50 pesetas kilo; al público, 3,80 pesetas kilo.

Jabón común 50 por 100.—De mayorista a detallista, 5,55 pesetas kilo; al público, 6 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 5,48 pesetas bote; al público, 5,75 pesetas bote.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayo-

rista a detallista, 2,10 pesetas litro; al público, 2,40 pesetas litro.

Resto de la provincia.—De mayorista a detallista, 1,70 pesetas litro; al público, 2 pesetas litro.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 5,05 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

Malte en grano.—De mayorista a detallista, 13,85 pesetas kilo; al público, 15,95 pesetas kilo.

Manzana (dulce de).—De mayorista a detallista, 8,82 pesetas kilo; al público, 10,50 pesetas kilo.

Membrillo (dulce, carne o pasta, 75 por 100 de azúcar asignada por Comisaría General).—De mayorista a detallista, 8,051 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Pan.—Especial y primera categoría, 0,50 pesetas ración; segunda categoría, 0,50 pesetas ración; tercera categoría, 0,55 pesetas ración; racionamiento complementario infantil, 0,35 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 6,10 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Patatas.—De mayorista a detallista, 1,445 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

Pienso compuesto.—De mayorista a detallista, 2,15 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,60 pesetas kilo.

Puré de habas (a granel).—De mayorista a detallista, 3,20 pesetas kilo; al público, 3,60 pesetas kilo.

Puré de almortas (a granel).—De mayorista a detallista, 2,25 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Puré de algarrobas (a granel).—De mayorista a detallista, 2,45 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.

Salvado.—De mayorista a detallista, 1,15 pesetas kilo.

Sémola.—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Turtó.—De mayorista a detallista, 3,45 pesetas kilo.

Sobre estos «precios oficiales» no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos «precios oficiales» no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.428)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de marzo de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de la carretera comarcal del Valle de Lozoya a Garganta de los Montes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 89.067,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 del actual, a las doce y cuarto, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.781,35 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose

proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja del ... tanto por 100 y unidades de obra; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—13.900)

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de marzo de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de recrecido y reparación del firme del camino vecinal de Robledillo de la Jara, por Berzosa y Serrada, a Paredes de Buitrago, trozo comprendido entre los postes kilométricos del 12 al 17.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 214.748,12 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 del actual, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que

lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.294,96 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—13.901)

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de marzo de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de El Berruero al de Montejo, por Paredes de Buitrago, trozo comprendido entre el poste kilométrico número 17 y el empalme con el de Montejo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 226.126,80 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.522,53 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—13.899)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de marzo último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo y explotación del Teatro Infantil de Marionetas del Retiro durante la temporada del 1.º de junio al 30 de octubre de 1949.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de abril de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—13.898)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se siguen por don Emilio Esteban Ortega, con don Luis Parra Domingo y don Crescencio Algora Pastor, sobre tercera de dominio, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 30

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Juan Covián Frera, don Luis Casuso Obeso, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de dominio, seguido en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, en el que es demandante don Emilio Esteban Ortega, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis y defendido por el Letrado don José María Cid; y demandados, don Luis Parra Domingo, de iguales profesión y vecindad, al que representa el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez y defiende el Letrado don Francisco Javier Abella, y don Crescencio Algora Pastor, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante,

#### Fallamos

Que estimando en parte la demanda de tercera de dominio formulada por don Emilio Esteban Ortega, debemos declarar y declaramos que son de su exclusiva propiedad la prensa de enfardar chatarra y el motor eléctrico sin acoplar «General Eléctrica Española», de dos caballos, y mandamos, por tanto, se cancele el embargo sobre ellos trabado, dejándolos a la libre disposición del expresado tercerista señor Esteban; mantenemos el embargo constituido sobre los cincuenta mil kilogramos de chatarra, que quedarán afectos a las responsabilidades exigidas en el juicio ejecutivo promovido por don Luis Parra Domingo contra don Crescencio Algora Pastor, y no hacemos expresa

imposición de las costas del juicio en ambas instancias; en lo que esté conforme con la presente la sentencia apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia. Y por la incomparecencia del apelado don Crescencio Algora, y si dentro de segundo día no se pidiere la notificación personal, hágase mediante edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián.—El Magistrado don Luis Casuso votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Covián.—Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez.—(Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Juan Covián Frera, en nombre de su Ponente, el Magistrado don Luis Casuso Obeso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí: José Cisneros (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Crescencio Algora Pastor, expido y firmo la presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enrique Torres.

(A.—10.966)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, se siguen por doña Teresa Vicent del Regato, con don Juan de Dios Nieto Moreno, don Enrique Quijada de Villapadierna y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia número 46.

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez y don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla.—En la villa de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, seguidos por doña Teresa Vicent del Regato, mayor de edad, de esta vecindad, demandante apelante, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendida por el Letrado don Juan de Mata Muñoz, con don Juan de Dios Nieto Moreno, que no ha comparecido en esta Audiencia, y don Enrique Quijada de Villapadierna, que no ha comparecido en el pleito, sobre pobreza, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veintinueve de septiembre último dictó el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, por la que denegó la defensa por

pobre a doña Teresa Vicent del Regato para litigar con su esposo don Enrique Quijada de Villapadierna y con don Juan de Dios Nieto Moreno, en autos de mayor cuantía sobre tercera de mejor derecho, con imposición de costas de primera instancia a dicha apelante, y no hacemos expresa condena de las causadas con motivo del presente recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Juan de Dios Nieto Moreno, además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Leopoldo Martínez Arnaud, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Enrique Cid. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico. — Manuel Latorre. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—1.431) (C.—4.686)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Montesión, en nombre de don Félix Grande Mejía, contra don Celestino Ponte Bergua, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Un coche automóvil marca «Nash», matrícula de Madrid 70158, turismo, con cinco ruedas, en buen uso.

Dicho vehículo ha sido tasado en sesenta y cinco mil pesetas.

Para la subasta ha sido señalado el día veintisiete del mes actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Que servirá de tipo para tal subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el vehículo está en poder del demandado, que habita en esta capital, calle de Serrano, número cuarenta y uno.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco. El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—10.965)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Almazán Francos, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Rafael Vallejo Montes, contra don Lorenzo Antón Guijarro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

#### Finca

Un solar y casa en parte de él construida, sito en esta capital, a la izquierda del acueducto del Lozoya, llamado Puente de Amaniel y muy próximo a la fuente de agua potable del mismo nombre, sin número de orden y de manzana, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente; su forma es la de un polígono irregular de ocho lados, cuya superficie geométrica es de doscientos un metros y ocho decímetros cuadrados, igual a tres mil seiscientos veintidós pies y quince centímetros de otro, también cuadrado. Linda: al Norte y Saliente, o sea su frente o izquierda, entrando, por el primer lado, digo, punto, en una línea de tres lados, con el camino de la Fuente de Amaniel; por el Sur, Sudoeste y Sudeste, o sea su espalda o testero, en otra línea, también polígono, y como la anterior, compuesta de tres rectas, con el camino citado y el arroyo de la mencionada fuente, que vierte por la Moncloa, y por último, linda al Poniente o derecha, entrando, con la tapia de la Moncloa. En parte de este solar existe la casa de planta baja dividida en varias piezas para vivienda, y el resto del solar está destinado a merendero. El sistema de construcción de la casa es de las llamadas «a la malicia», con muros ligeros de ladrillo, armaduras de madera y cubierta de teja ordinaria. La parte cubierta ocupa una superficie aproximada de ciento diez metros cuadrados, de la total del solar antes mencionado.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para la subasta el de trece mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Manuel López Villar. Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—10.960)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Almazán Francos, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Hugo Kattwinkel, contra la herencia yacente de don Angel Sandoval Fidalgo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta pesetas y cincuenta mil doscientas treinta y dos pesetas, los bienes muebles e inmuebles, respectivamente, embargados en dichos autos y que se señalan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Bienes muebles

Una máquina de escribir «Continental», carro grande.—Un piano, marca «A. Kallberger Barbin».—Un armario de media luna, ropero, con dos puertas y cuatro cajones.

#### Bienes inmuebles

Parcela de terreno en término de Canillejas, manzana ciento ocho, letra M, números uno, dos y tres; linda: Norte, en su fachada, en línea recta de veinte metros, con calle llamada de Emilia Pardo Bazán, propiedad de la Compañía; por el Este, izquierda, entrando, en línea de sesenta metros, con terrenos de la Compañía; por el Sur, testero, en línea recta de veinte metros, con más terreno de la Compañía, y por el Este, derecha, entrando, en línea recta de sesenta metros, con terrenos de dicha Compañía. La parcela descrita afecta la forma de un rectángulo y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuadrados. Esta finca ha sido segregada de la suscrita bajo el número doscientos cuarenta y seis del folio ciento cuarenta y dos del tomo octavo de Canillejas, inscripción cuarta, y figura suscrita al tomo veintiuno, folio noventa y siete, finca número novecientos treinta y nueve, inscripción primera, de Canillejas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, R. Sanmartín. Visto bueno: El Juez, Francisco Almazán.

(A.—10.964)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, por el Procurador señor Escrivá de Romani, en representación de don Pedro y doña Francisca Munilla Santiago, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de doña Casilda de Pueyo Munilla, natural de Logroño, donde nació el día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y

cinco, hija de Pablo y de Felisa, la que falleció sin otorgar testamento en su domicilio de Madrid, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en estado de viuda de don Agustín Cervera Villarroja, careciendo de descendientes y ascendientes, solicitando ser declarados sus herederos sus primos carnales don Pedro y doña Francisca Munilla y Santiago.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, segundo, a reclamarlo dentro del expediente expresado, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.957)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco Cardoso Pomeroy, representado por el Procurador señor Muesas, contra don Manuel Sarrión Marín, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y término de ocho días, los bienes embargados al deudor, consistentes en enseres y existencias propios de la industria de perfumería de la pertenencia del ejecutado, cuyo establecimiento se encuentra en la ciudad de Valencia, calle de Julio Antonio, número tres, y de los cuales es depositario el señor Sarrión.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, simultáneamente con el de igual clase que por reparto corresponda de la referida ciudad de Valencia, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el precio en que han sido tasados dichos bienes, o sea la cantidad de ocho mil trescientas noventa y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse dicho remate a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que todos los bienes objeto de subasta figuran relacionados en el exhorto que obra en el Juzgado de Valencia que haya correspondido el cumplimiento de dicho despacho, así como también en los autos al principio indicados.

Dado en Madrid, para su fijación en el sitio de costumbre de dichos Juzgados e inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Valencia, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—10.961)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy,

en autos ejecutivos promovidos por don José Enrique Mariño Colás, representado por el Procurador don Victoriano Sanz Imaz, contra don Francisco de las Rivas Sobrini, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en diversos muebles propios de casa habitación, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, domiciliado en la calle de Goya, número treinta y nueve, y el informe pericial se halla de manifiesto en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia interino, Tomás Marco.

(A.—10.936)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 19**

De la Peña González (Francisco), hijo de Hipólito y de María, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en sumario núm. 77, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—1.585)

Minguell (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario núm. 27, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, de esta capital, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—1.584)

**JUZGADO NUMERO 20**

Garrido López (Pedro), de cuarenta y tres años, de estado casado, profesión zapatero, natural de Horcajo de Santiago (Cuenca), hijo de Julián y de Visitación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 157, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 280, de 1942, sobre usurpación de funciones y estafas, en el que se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.733)

Ballesteros Ballesteros (Claudio Marcial), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Portillo, hijo de Casto y Fructuosa, domiciliado últimamente en Madrid, Monte Esquinza, 3, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 482, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.561)

Martínez Falagán (Pedro), de cincuenta y un años, de estado casado, de profesión albañil, natural de Zahorejas, hijo de José y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, Margaritas, 21, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 18, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.560)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Plácido Suárez Arnáiz, por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando al mismo fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de junio de 1948, núm. 131, sumario núm. 60, de 1945.

(G. C.—1.223)

(B.—1.623)

**LAS PALMAS**

López Hernández (Guillermo Américo), de veintitrés años, hijo de José y de Dolores, soltero, comisionista, natural de Ciego de Avila, con domicilio últimamente en esta ciudad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle del Doctor Chil, núm. 1, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, la cual le ha sido acordada en el rollo de la causa núm. 611, de 1947, por estafa, en autos de 11 de noviembre del pasado año.

(B.—1.707)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, como apoderado de doña Vicenta Sánchez Hernández, asistida de su esposo don Manuel Gómez, contra doña Consuelo Rodríguez Sabadía y otra, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto entresuelo interior izquierda de la casa número noventa y nueve de la

calle de Castelló, de esta capital, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Iñiguez.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por dada cuenta, únase ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia presentado por el actor, donde aparece inserto edicto de notificación de sentencia a la demandada doña Consuelo Rodríguez Sabadía, a los autos de su razón, admitido libremente ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada en estos autos, por providencia de catorce de marzo último; elévense estos autos originales a la Superioridad para su sustanciación, previo emplazamiento de las partes por término de diez días para que comparezcan ante la misma a hacer uso de su derecho, a cuyo efecto se libraré el oportuno edicto para emplazamiento de mencionada demandada doña Consuelo Rodríguez Sabadía. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Iñiguez.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricados.)

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Consuelo Rodríguez Sabadía, cuyo domicilio de la misma se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Aniano G. Moreno.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—10.958)

**JUZGADO NUMERO 21****EDICTO**

En el juicio verbal seguido en este Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, y del que después se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez municipal del número veintiuno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, como apoderado de «Facilidades Económicas», S. A., y de la otra, como demandada, doña Purificación Rocés Rocés, mayor de edad, domiciliada en esta capital, calle de Santa Feliciano, número cinco, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Julio Padrón Atienza en concepto de apoderado de «Facilidades Económicas», S. A., debo condenar y condeno a la demandada doña Purificación Rocés Rocés, a quien se declara confesa en las posiciones formuladas por la parte actora, a que una vez firme esta sentencia, pague a la Entidad «Facilidades Económicas», Sociedad Anónima, o a quien su derecho represente, la cantidad de trescientas diez pesetas, importe del principal reclamado, el interés legal de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, a partir desde la fecha de la interposición judicial y al pago de las costas de este juicio, que expresamente impongo a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notifi-

cará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Pérez Torreblanca.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación en forma a la demandada doña Purificación Rocés Rocés, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal, José Antonio Pérez Torreblanca.

(A.—10.943)

**JUZGADO NUMERO 21****EDICTO**

En el juicio verbal seguido en este Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, y del que después se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez municipal del número veintiuno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, como apoderado de «Facilidades Económicas», Sociedad Anónima, y de la otra, como demandado, don José María Romero Postigo, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle del Amparo, número ochenta y uno, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Julio Padrón Atienza, en concepto de apoderado de «Facilidades Económicas», Sociedad Anónima, debo condenar y condeno al demandado don José María Romero Postigo, a quien se declara confeso en las posiciones formuladas por la parte actora, a que una vez firme esta sentencia, pague a «Facilidades Económicas», Sociedad Anónima, o a quien su derecho represente, la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas, importe del principal reclamado; el interés legal de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas de este juicio, que expresamente le impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Pérez Torreblanca.

La anterior sentencia fué leída en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación en forma al demandado don José María Romero Postigo, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal, José Antonio Pérez Torreblanca.

(A.—10.944)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 51